



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
29/12/2016
EIXIDA NÚM. 28391

Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas
Hble. Sra. Consellera
C/ Castán Tobeñas, 77 - CA90 - Torre 3
Valencia - 46018 (Valencia)

=====
Ref. queja núm. 1611117
=====

Asunto: Dependencia. Falta de plaza residencial en recurso deseado.

Hble. Sra. Consellera:

Acuso recibo de su escrito en relación con la queja de referencia, iniciada a instancia de Dña. (...), el pasado 30/06/2016, sobre el asunto mencionado. De dicho escrito y de la documentación aportada por la persona interesada, se deducía que su hija, **Dña. (...)**, de 20 años de edad, con **DNI (...)**, tiene reconocida su situación de dependencia, a la que se le vinculó una prestación para ayudas a los cuidados en el entorno familiar. Sin embargo, ha solicitado reiteradamente a la Conselleria una plaza en el Centro Ocupacional El Clot de Carcaixent donde poder seguir manteniendo las relaciones sociales y desarrollando sus capacidades, estimando las trabajadoras sociales que sería el recurso óptimo. La madre y la hija forman una familia monoparental por lo que la falta de ingreso en este centro dificulta el trabajo de la madre. Sin embargo, no se le ha respondido sobre las posibilidades de acceso o su situación en la lista de espera.

Tras solicitar a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas el informe oportuno el 06/07/2016, y reiterárselo el 17/08/2016, el 06/09/2016 y el 04/10/2016, nos dio traslado de un informe de fecha 13/10/2016, con registro de entrada de 08/11/2016 y en relación a la persona dependiente nos indica lo siguiente:

En contestación al escrito remitido por esa Institución, referente a la queja iniciada por la persona interesada, relativa a la solicitud de ingreso de su hija D^a. (...) en el Centro Ocupacional "El Clot" de Carcaixent y a la vista de lo informado por la Dirección General de Diversidad Funcional, esta Conselleria comunica lo siguiente:

Mediante Resolución de fecha 12 de septiembre de 2008 se aprueba el Programa Individual de Atención (PIA) de Dña. (...) consistente en una prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales correspondiente a un GRADO 3 y NIVEL 2. Posteriormente, mediante Resolución de fecha 1 de enero de 2016 se

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 29/12/2016	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

revisa el PIA de la interesada aumentando la prestación económica hasta la cuantía máxima prevista en la normativa estatal para su grado y nivel de dependencia.

Con fecha 29 de octubre de 2013 se registró a nombre de Dña. (...) la petición de ingreso en el Centro Ocupacional El Clot de Carcaixent, con carácter no urgente.

En este sentido cabe informar que Dña. (...) tiene la posibilidad de modificar su petición de recursos solicitados ampliándola a otros Centros Ocupacionales para personas con diversidad funcional existentes en municipios cercanos a su residencia, aumentando así sus posibilidades de acceso a este recurso.

Algunos centros ocupacionales cercanos a su residencia son el C. O La Ribera de Alzira, el C. O La Salut de Algemés o el C. O El Castellet de Villanueva de Castellón.

En octubre de 2015 la Dirección Territorial de Valencia propuso a la madre de D^a (...) su ingreso en el Centro de Día Carmen Picó de Alzira ya que este centro disponía de plazas vacantes y el centro solicitado, no. Este ofrecimiento fue rechazado por la interesada.

En cuanto a la situación de la lista de espera del Centro Ocupacional El Clot de Carcaixent, es la siguiente: **una plaza vacante y una lista de espera integrada por 11 peticiones pendientes de ingreso, entre las que figura la de D^a. (...) en la tercera posición.** A este respecto, la Dirección Territorial de Valencia informa que se están realizando las gestiones oportunas para cubrir la plaza vacante con la mayor brevedad posible.

Con fecha 10/11/2016 dimos traslado del citado informe a la persona promotora de la queja, no constándonos que el expediente haya sido resuelto.

Llegados a este punto y tras la detenida lectura del escrito inicial de queja y de los informes remitidos por la administración, procedemos a resolver la presente queja con los datos obrantes en el expediente.

Agradecemos la respuesta que nos trasmite la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas respecto a la demora en la resolución del expediente de la persona afectada por la falta de plaza residencial en el recurso solicitado.

Sin embargo, estimamos positiva la actuación de la administración al ofrecer a la interesada otros recursos, centros ocupacionales, cercanos al domicilio de la persona dependiente donde podría ser atendida igualmente. Además, estimamos positiva la concreción ofrecida en la respuesta al fijar la lista de espera y la posición que la hija de la promotora de la queja ocupa en ella.

Dado que la persona interesada no aportó alegaciones al informe de la Conselleria, estimamos que continúan percibiendo las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales correspondientes a un Grado 3 nivel 2 aprobado en septiembre de 2008 y revisado a su favor en enero de 2016.

A la vista de todo ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 y 29.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 11/1998, de 26 de diciembre, reguladora del Síndic

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

Código de validación: *****

Fecha de registro: 29/12/2016

Página: 2

de Greuges, formulamos a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas las siguientes **SUGERENCIAS y RECOMENDACIÓN:**

Ante la comprobada demanda de plazas en el centro ocupacional El Clot de Carcaixent (11 personas en lista de espera) y la escasa movilidad de las ocupaciones que prolongan en el tiempo el acceso a una de las plazas, **SUGERIMOS** que se valore la idoneidad y posibilidad de ampliar las plazas en dicho centro.

Mientras la persona dependiente permanezca en la lista de espera del centro seleccionado, que es el situado en el mismo municipio de residencia, **SUGERIMOS** que se le continúe ofreciendo las vacantes que se produzcan en los centros más cercanos.

RECOMENDAMOS a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas que consigne las dotaciones presupuestarias necesarias para hacer efectivo el derecho a la percepción de las prestaciones por dependencia en el plazo legalmente establecido y atendiendo las preferencias de los ciudadanos, dando prioridad a las mismas dado su consideración de derecho subjetivo perfecto.

Le agradecemos que nos remita, en el plazo de un mes, el preceptivo informe en el que nos manifieste la aceptación o no de las recomendaciones y del recordatorio que le realizamos o, en su caso, las razones que estime para no aceptarlos.

Para su conocimiento, le hacemos saber, igualmente, que a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la institución.

Atentamente,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunidad Valenciana